Señora :
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA – CUND.
E. S. D.

REF : PROCESO No. 2019 – 00033.
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE LUIS LEONARDO SALINAS LOPEZ contra JORGE ROMERO CARDENAS y OTROS.

GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque (Cund.), Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en mi Calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandada dentro del Proceso de la Referencia, con el presente y estando en la oportunidad procesal correspondiente, me permito manifestar a la señora Juez que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra su última Providencia Calendada, Cuatro (4) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), mediante la cual se señaló Hora y Fecha, para llevar a cabo el **REMATE DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaría Número **50 N – 324747.** Los motivos de mi inconformidad con básicamente los siguiente :

1. Como es su conocimiento señora Juez, su Despacho decidió Desfavorablemente el **INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por el suscrito, dentro del presente asunto, motivo por el cual, se interpuso oportunamente el **RECURSO DE APELACION** contra la citada decisión, la cual respeto pero no comparto, por las razones que se expusieron en el mencionado Recurso.

2. Con fecha Cuatro (4) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), su Despacho profiere Auto, mediante el cual se señala Hora y Fecha, para llevar a cabo Diligencia de Remate del Bien perseguido dentro del presente asunto, sin que se haya resulto el **RECURSO DE APELACION**, el cual compromete la **TOTALIDAD DE LA ACTUACION** surtida en el presente asunto, por haberse vulnerado Flagrantemente el **DERECHO A LA DEFENSA** de la Parte Demandada y además por desconocerse el **DEBIDO PROCESO.**

   Como se manifiesta, la decisión final del **INCIDENTE DE NULIDAD** no se ha proferido, el cual en caso de ser favorable a mis Representados, dejará sin valor alguno la **TOTALIDAD DE LA ACTUACION** aquí adelantada, es decir, ella comprenderá **LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** perseguido, lo cual limita al Administrador Judicial, para señalar la diligencia programada en su Despacho y mediante la providencia aquí Impugnada.

   Así las cosas, desde ahora solicito a la señora Juez, se sirva dar aplicación estricta a lo previsto en el **Artículo 448 del Código General del Proceso,** en el cual se establece lo siguiente :

" Art. 448. – SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.

(. . .)

" Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos i declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios. ".

La norma antes transcrita, es lo suficientemente clara, señora Juez, máxime como su Señoría lo conoce y sabe, por ser quien ha adelantado todo el trámite del presente asunto, se encuentra pendiente de resolver el **INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por el suscrito y el cual compromete, toda la actuación surtida hasta el momento, lo cual incluye o afecta las **MEDIDAS CAUTELARES** practicadas, razón más que suficiente para que su Señoría **REVOQUE** la decisión adoptada, hasta tanto se decida definitivamente el **INCIDENTE DE NULIDAD** presentado.

Los anteriores argumentos, son los motivos básicos de mi inconformidad y que son suficientes, para que la Señora Juez, se sirva **REVOCAR** la providencia aquí Impugnada y mediante la cual se señaló Hora y Fecha, para llevar a cabo la Diligencia de Remate del Bien perseguido dentro del presente proceso y en su defecto, se ordene mantener el Expediente en Secretaría y hasta tanto se Resuelva el **RECURSO DE APELACION** ya concedido también por este Despacho.

En caso de mantener su decisión, desde ahora solicito a la señora Juez, se sirva **Conceder** el **RECURSO DE APELACION**, ante el Superior Jerárquico, para que sea él, quien adopte la decisión definitiva y que en Derecho corresponda en el presente caso.

Del señor Juez, respetuosamente :

GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.
CORREO ELECTRONICO : g_ladino.abogado@yahoo.es
CELULAR : 320 – 8 01 46 86.